39340

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARITIMA DE COMERCIO S.A. MARDCOMSA.

Se comunica al público que la compañía **MARITIMA DE COMERCIO S.A. MARDCOMSA.**, aumentó su capital en **US$1'400.000.oo, UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública **Cuarta**, del cantón **Manta** el **4** de **Diciembre** del **2006**. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000754 de 28 DIC 2006.

Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU INTEGRACION Y DISTRIBUCION.-** El capital social de la compañía es de **US$1'450.000,oo, UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **1'450.000** acciones nominativas y ordinarias de **US$1,oo., UN DOLAR AMERICANO** cada una.

Portoviejo, 28 de Diciembre del 2006

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

7226

Portoviejo, 26 de Diciembre del 2006

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

7224

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al señor MARIO JAVIER CAMPUZANO QUIÑONEZ y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, se le hace saber que a éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: SR. CARLOS ANIBAL SANCHEZ MASAQUIZA
DEMANDADOS: SEÑOR MARIO JAVIER CAMPUZANO QUIÑONEZ Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO AL BIEN MUEBLE
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. LUIS GUTIERREZ C.
CUANTIA: $2.800,00
VIA: ORDINARIA
JUICIO No.: 356-2006
OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, de un bien mueble que consiste en un Vehículo Marca NISSAN BLUEBIDD, Tipo AUTO, Color VERDE, Motor # S R 20545766 A, Chasis # BDAU13317764, Año de Fabricación 1995, posesión que la ha mantenido desde el mes de Enero del año 2000, en forma pacífica o ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 734, 2392, 2398 y demás aplicables Código Civil en vigencia, se les corre traslado con la demanda y Auto Inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.-
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Diciembre 15 del 2006, las 15h16.- Aceptó la demanda al trámite y dispone que se cite al demandado señor Mario Javier Campuzano Quiñonez y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, por la prensa en uno de los Diarios que se editen en esta ciudad de Manta o de la Capital de la Provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, Diciembre 21 del 2006

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI

7212

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al señor JORGE ABDON SABANDO JIMENEZ, se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ejecutiva en su contra, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: SEÑOR CESAR EFREN DELGADO PANCHANA
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. ORLY DELGADO GARCIA
DEMANDADO: SEÑOR JORGE ABDON SABANDO JIMENEZ
JUICIO No. 69-2004
VIA: EJECUTIVO
CUANTIA: $8.500,00
OJBETO DE LA DEMANDA: Que la demandada dentro del término de tres días paguen la suma de Ocho mil Quinientos 00/100 Dólares Americanos valor constante en el pagaré base de la demanda, más los intereses pactados y el de mora, el 6% de conformidad con el ordinal 4to. del Art. 456 del Código de Comercio, las costas procesales y honorarios profesionales de su Abogado defensor; y, los demás rubros que por Ley le corresponden, o dentro del mismo término propongan las excepciones de las que se crean asistidos. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 423 y 425 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Marzo 04 del 2004 , las 17h43 aceptó la demanda al trámite y en Providencia de fecha Diciembre 22 del 2006, a las 15h30, ordenó que se cite por la prensa al demandado Señor Jorge Abdón Sabando Jiménez, en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Manta o de la capital de la Provincia de Manabí, ya que el actor ha manifestado bajo juramento que desconoce sus domicilios actuales, de conformidad con el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un profesional en Derecho en esta Ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. L o que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, Diciembre 22 del 2006

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI

7213

...luego de lo cual se realizará la Audencia de Conciliación y Contestación, tal como lo determina el Art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia; quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.
Lo que se publica para los fines de Ley.

Manta, Diciembre 22 del 2006

ABG. GRACE MERA DELGADO
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI

7207